Medellín, 23 de marzo de 2021

Doctor
CARLOS ENRIQUE SALAZAR SOSA
Representante Legal
Réditos Empresariales S.A.
Medellín.

Asunto: Respuesta a observaciones pliego de condiciones para la Licitación Pública No. 001 de 2021, con Radicado 2021000213 del 16 de marzo de 2021.

Cordial saludo señor Salazar Sosa,

Damos respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:

Respuesta a la Primera Observación frente al primer punto

Iniciamos aclarando que no se le está solicitando a la concedente el envío de la información del escrutinio con anterioridad a lo estipulado en la ley y además no se va en contravía de lo expresado en el artículo 23 del Decreto 1350 de 2003, en primera medida porque es un artículo redactado para la realidad del Chance en el año 2003, en donde un escrutinio era un grupo de personal del concesionario reunidos alrededor de una mesa revisando de manera manual todos los papeles que entraron en juego, ante esa realidad entregar información antes del tiempo planteado en el artículo era humanamente imposible, en segunda medida, la redacción del artículo aclarando que el personal de la concedente que visitara las instalaciones en ese proceso de escrutinio debería seguir todas las indicaciones de seguridad, hace referencia específica a las seguridades establecidas en ese proceso manual de aquella época, para evitar pérdidas de formularios físicos y cualquier evento que perjudicara ese escrutinio manual, es sacar de contexto el artículo en mención, declarar una obligación de la concedente de acatar todo lo que el concesionario disponga como seguridad en cualquier proceso.

Calificar de ilegal la solicitud del número apostado es incorrecto, porque esta petición no se está en contravía de ninguna ley colombiana, no podemos pretender que la ley debe sacar un listado de toda la información que está permitida solicitar al concesionario, es claro que en razón de auditoría es posible ampliar el número de campos a solicitar dentro del normal funcionamiento de la misma y que el avance en la tecnología puede en el futuro hacer necesaria la petición de nueva información y esta nueva información no constituye en ningún momento una violación a la ley, sólo se constituye en nuevas necesidades del proceso de auditoría.

No se accede a la pretensión del concesionario.

Respuesta a la primera observación frente al segundo punto

Considerando la evolución en la tecnología y que el modelo activo – activo es una denominación actual de alta disponibilidad, pero existen otros modelos que en tecnología se llaman diferente, pero siguen cumpliendo con la respuesta de alta disponibilidad, se decide eliminar el texto activo – activo para no limitar por razones lingüísticas mejoras a nivel tecnológico que se llaman de manera diferente.

Modificación que se realizará en el anexo técnico mediante ADENDA.

Respuesta a la primera observación frente al tercer punto

Considerando lo descrito en la propuesta de servicio de TIGO-UNE se accede a lo solicitado.

Modificación que se realizará en el anexo técnico mediante ADENDA

Respuesta a la primera observación frente al cuarto punto

Se accedió desde las respuestas dadas a las observaciones del prepliego

Respuesta a la primera observación frente al quinto punto

La computación en la nube es una realidad tecnológica que posee todas las virtudes enunciadas por el concesionario, es la tendencia hacia donde se mueven las empresas, sin embargo estas mismas facilidades permiten también borrar un servidor principal en cuestión de minutos, es claro que como concedente no es nuestro objeto detener el desarrollo tecnológico del concesionario, pero no puede pretenderse un desarrollo si la auditoría a esos avances no se desarrolla a la misma velocidad, por tal motivo se modifica la redacción de la obligación.

Modificación que se realizará en el anexo técnico mediante ADENDA

Respuesta a la segunda observación

Revisada la observación manifestamos que no existe una prohibición para pactar la cláusula de reversión en materia de concesión de la explotación de juegos de suerte y azar, todo lo contrario de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, estas cláusulas son propias de este tipo de contratos.

La Jurisprudencia nacional en el concepto No. 1425 de 2002 del Consejo de Estado en relación a la reversión en las concesiones de la operación de juego de apuestas permanentes o chance, ha precisado que esta cláusula no es obligatoria, pero que no tenga el carácter de obligatoria no quiere decir que este prohibida, la misma puede ser incluida en el ejercicio de la autonomía de la voluntad imperante en la contratación estatal, sin embargo para procurar una mayor participación en el proceso de contratación a la luz del principio de libertad de configuración del pliego de condiciones, esta Entidad ha optado por eliminar la cláusula de reversión que se reitera, es potestativo en la concesión especial explotación de juegos de suerte y azar y se incluirá en las obligaciones allí consagradas como una prestación post contractual en el clausulado de las obligaciones del concesionario estipuladas en la minuta del contrato y se establecerá que su ejecución no implicará un mayor valor para la concedente, que se entenderá incluida dentro de los valores del contrato.

Por lo anterior su respuesta es de recibo y la modificacion se verá reflejada en el pliego de condicioenes definitivo mediante adenda.

Respuesta a la tercera observación frente al primer punto

Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, se aclara y se ratifica lo siguiente:

El contrato de concesión estuvo suspendido durante el mes de abril de 2020, como se explicó en los pliegos de este proceso, por lo cual no se puede incorporar el valor en cero del mes de abril ya que el "*Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019",* dispone: *"Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el* ***12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años****…"*

Es decir, se deben incorporar el 12% de los ingresos brutos de 5 años y como en el mes de abril de 2020, no se obtuvieron ingresos porque el contrato se encontraba suspendido, no se puede incorporar este mes en el cálculo, como lo reza el artículo incorporado en la observación por ustedes. Por lo tanto, para cumplir con los 5 años de ingresos, se adiciona el mes de enero de 2021, atendiendo a que el plazo del contrato actual 073 de 2016, fue postergado en el tiempo de ejecución, a causa de la suspensión enunciada anteriormente.

Respuesta a la tercera observación frente al segundo punto

Como se explicó en la anterior respuesta no procede modificación de la minuta del contrato.

Respuesta a la cuarta observación:

Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, el numeral 11.2 del pliego de condiciones quedara así:

11.2 CONTROL Y VIGILANCIA EXTERNO

Durante la ejecución del contrato se contratarán hasta (3) auditorías externas al Concesionario, a través de empresas imparciales y especializadas, seleccionadas de forma objetiva por La Concedente, con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del régimen propio y de garantías al apostador, cuyo costo de ejecución será asumido por El Concesionario. La fijación del valor de estas auditorías se realizará por parte de La Concedente mediante un estudio de mercado que garantice una auditoría integral y de calidad para los efectos de la revisión y control. El Concesionario facilitará y aceptará que se le realicen las auditorías externas, disponiendo toda la información que permita la realización de dicha verificación externa. Las condiciones para dichas auditorías externas no tendrán lugar a objeción y atenderán las necesidades definidas por la Entidad Concedente.

La persona jurídica que realice la auditoría externa del contrato de concesión debe utilizar todo tipo de mecanismos de tecnología que la hagan confiable, veraz y en tiempo real, de manera tal que dé elementos para la supervisión, control y seguimiento del contrato.

Respuesta a la Quinta Observación

Se acepta parcialmente la petición la cual será modificada mediante ADENDA quedando del siguiente tenor:

10.7.1.1 MUL*TAS Y PROCEDIMIENTO.*

El incumplimiento, así sea total o parcial, de las obligaciones o la violación de las prohibiciones contempladas en el presente pliego de condiciones serán sancionados de la siguiente manera: Ante cualquier incumplimiento o falta cometida dentro de los primeros 30 meses de la ejecución del contrato, se impondrá una multa equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Cualquier incumplimiento o falta cometida a partir del mes 31 y meses posteriores hasta la finalización de la ejecución del contrato, se impondrá una multa equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. Ante el segundo incumplimiento se impondrá una multa equivalente al cien (100%) por ciento del valor de la primera multa, ante el tercer incumplimiento se dará por terminado el contrato.

Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones de El Concesionario para el desarrollo de la concesión, establecidas en el pliego de Condiciones, el presente contrato, en las leyes y en la minuta del contrato, así como el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se haya especificado en el pliego o en el contrato.

Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y de la exigibilidad de la cláusula penal.

Se considerarán graves, entre otras, las siguientes conductas las cuales también serán objeto de multas: **1.** La utilización de Terminales de Venta que no estén dirigiendo las apuestas al data center seleccionado por La Concedente. **2**. Operar con Terminales de Venta que no se encuentren registrados ante La Concedente. **3**. No mantener vigentes las garantías en las condiciones de plazo y cuantía previstas en el contrato. **4.** Ofrecer incentivos superiores a los autorizados por La Concedente. **5.** Cursar el juego de apuestas permanentes o chance en formularios diferentes a los suministrados por La Concedente sin la debida autorización. **6**. No cumplir con las políticas de enrutamiento de la información de las apuestas permanentes o chance definida por La Concedente. **7.** El no pago oportuno de los derechos de explotación. **8.** No tener presencia en los 125 municipios**.** Lo anterior dado que el incumplimiento grave pone en riesgo la prestación del servicio, por lo cual también habrá lugar a la caducidad del contrato.

<u>Respuesta a la sexta observación</u>

De acuerdo con lo establecido en el Documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011, por medio de la cual el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación, establece los lineamientos *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,* y acatando lo establecido así:

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

De acuerdo con lo anterior, y en armonía con lo dispuesto en la reglamentación, corresponderá a la entidad estatal en el proyecto de pliego de condiciones, proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.
Para el ejercicio de asignación de los riesgos previsibles y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 423 de 2001 para la política del riesgo, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El tipo y modalidad de contrato son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista (por ejemplo, en un contrato de obra común, existirán mayores limitaciones para la transferencia efectiva del riesgo que en el contrato llave en mano21 que, por la naturaleza de las prestaciones, admite un mayor grado de riesgo para el contratista).22

2. La transferencia de los riesgos debe ser proporcional a la cantidad de información con la que se cuente para su mitigación.
3. Se sugiere la realización del ejercicio de asignación de los riesgos previsibles atendiendo a las capacidades de los contratistas para su administración y a la existencia en el mercado de garantías que constituyan soporte o respaldo financiero o asegurador del proyecto.
4. El traslado del riesgo no tiene connotaciones infinitas por lo que se recomienda no incluir en los pliegos de condiciones y en las matrices de riesgos traslados de riesgo o de responsabilidad en abstracto sin tipificación y estimación o cuantificación.
5. Se recomienda no establecer cláusulas en la minuta o reglas en los pliegos de condiciones que contengan previsiones que afecten, restrinjan o eludan el derecho al restablecimiento del equilibrio del contratista de manera abstracta, como por ejemplo "en todo caso el contratista no podrá reclamar el desequilibrio económico del contrato por ningún motivo". Este tipo de cláusulas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se consideran ineficaces de pleno derecho.

Adicionalmente se presentan las siguientes recomendaciones de asignación, de acuerdo a cada riesgo:

1. Riesgos Económicos: *Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*
2. Riesgos Sociales o Políticos: *Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado*
3. Riesgo Operacional: *Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*
4. Riesgos Financieros: *Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*
5. Riesgos Regulatorios: *Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*
6. Riesgos de la naturaleza: *Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*
7. Riesgo Ambiental: *La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

***8. Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.*

De acuerdo con lo anterior damos respuesta así:

Primera: Se acepta esta observación. Se ajusta la Matriz de Riesgos.

Segunda: Se acepta esta observación: Se ajusta la Mitigación del riesgo así: "Este riesgo trata de una circunstancia imprevista, por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la catástrofe natural, igualmente el Contratista, deberá amparar los imprevistos solicitando pólizas de seguro para los centros de datos que cubran la causa, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, otra forma de mitigar el riesgo es Contratar las redundancias necesarias en los puntos críticos de comunicación (centro de cómputo principal y centro de cómputo alterno o secundario), nodos condensadores, y demás puntos que se consideren críticos para garantizar la normal operación de la red.

Se asigna a la Contratante y Contratista

Tercera: No acepta esta observación: Es claro que en la Mitigación del riesgo se define dos formas así: *"La mitigación del riesgo es: La inversión de publicidad y mercadeo dispuesta por la legislación y el criterio de evaluación en publicidad y mercadeo, Fortalecer la legalidad de juegos de suerte y azar. El Contratista realiza las estimaciones sobre la demanda y las condiciones del negocio, adoptando las medidas necesarias para enfrentar este riesgo según el comportamiento del mercado".*

De acuerdo con el documento Conpes los Riesgos Económicos, se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente aclaramos en la observación presentada y donde hace referencia a los juegos ilegales, le indicamos que, con el fin de dar cumplimiento a los Entes Rectores, se identifica el riesgo ***Incremento del Juego llegal*** y el cual se anexa a la Matriz de Riesgos del proceso de Licitación Pública LP 001 DE 2021, asignado al Contratante y Contratista.

.

Cuarta: No acepta esta observación. Es claro que en la Mitigación del riesgo indica lo siguiente: "*Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión".*

De acuerdo al documento Conpes los Riesgos Operacionales se recomienda por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada

Igualmente aclaramos en la observación presentada y donde hace referencia a los ***nuevos controles de ley***, le indicamos que, con el fin de dar cumplimiento a los Entes Rectores, es una manifestación directa del gobierno y se constituye en un hecho que deben acatar.

Quinta: Este riego está asignado a ambas partes

Sexta: Se acepta esta observación. Se ajusta la Mitigación del riesgo así: "El contratista deberá establecer mecanismos de información y contingencia para las novedades en el desarrollo de los juegos autorizados para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance, para los sorteos realizados en las instalaciones de la concedente estos deberán tener implementado planes de contingencia para la realización del sorteo".

Se asigna a la Contratante y Contratista

Séptima: Se acepta esta observación. Se ajusta la Mitigación del riesgo así: "Este riesgo trata de una circunstancia imprevista, por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones en el centro de cómputo del operaciones a raíz de las dificultades de orden público, igualmente el contratista lo puede mitigar adquiriendo seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y establecer planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato".

Se asigna a la Contratante y Contratista.

Respuesta a la séptima observación frente al primer punto

Analizada su observación se considera no procedente dicha solicitud teniendo en cuenta los costos en que incurre la entidad por el uso de las instalaciones físicas (templo de los millones) por lo cual no se modifica el numeral 9 de la cláusula séptima del contrato por que el valor razonable para la entidad concedente es de 05 salarios mínimos diarios legales vigentes más IVA.

Respuesta a la séptima observación frente al segundo punto

Una vez evaluados los argumentos expuestos por el proponente frente al informe detallado de ingresos, costos y gastos, se acepta la eliminación de esta obligación.

Respuesta a la séptima observación frente al tercer punto

Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, debido a que se requiere la defensa de la marca, ya que es un sorteo posicionado que mejora la obtención de ingresos de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia, durante la ejecución del contrato de concesión que se adjudicará

Respuesta a la séptima observación frente al cuarto punto

Se acede a modificar la cantidad de certificaciones al año.

Modificación que se realizara al pliego definitivo mediante ADENDA.

Respuesta a la octava Observación

De acuerdo con lo establecido en Artículo 60º de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019: "PLAN DE PREMIOS Y RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL. Modifíquese el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:

ARTICULO 24. PLAN DE PREMIOS Y RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL. El Gobierno nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que regirá en todo el país.

La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario, será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años. La garantía de cumplimiento se constituirá por los concesionarios, por periodos sucesivos de un (1) año durante la vigencia de los contratos de concesión, con base en el valor del contrato por cada año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía en la etapa respectiva.

Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.

No habrá lugar a conceptos, ni actos administrativos que varíen los derechos de explotación, la rentabilidad mínima ni el valor de los contratos."

"Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años."

El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las Multas y la Cláusula Penal Pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el

Concesionario otorgará garantías individuales renovadas para cada año por el valor anual del contrato, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y un año más.

El Concesionario debe garantizar el amparo de cumplimiento y debe quedar expresamente estipulado que cubre los siguientes riesgos

a. Las sumas de dinero dejadas de pagar por concepto de derechos de explotación,
b. La compensación contractual de que trata el artículo 60 de la ley 1955 de 2019, si llegare a existir,
c. Los gastos de administración y
d. El pago de premios, según las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015.

El Pago se realizará a favor de La Concedente del valor de las multas que imponga a El Concesionario como consecuencia de infracciones a las normas legales que regulan el juego de apuestas permanentes o chance y a las obligaciones contractuales, las cuales se harán exigibles una vez esté en firme el acto administrativo que las imponga.

Si El Concesionario se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando La Concedente lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho La Concedente deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso, La Concedente, el derecho de pagar por cuenta de El Concesionario la respectiva prima cuando éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.

Teniendo presente lo establecido anteriormente en el Artículo 60º de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, hace referencia a legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, es así que para este proceso licitatorio se solicitan las pólizas de Cumplimiento y Salarios y Prestaciones Sociales.

Igualmente Colombia Compra Eficiente lo establecido en link de https://www.colombiacompra.gov.co/content/que-es-el-amparo-de-pago-de-salarios-prestaciones-sociales-legales-e-indemnizaciones, indique que: *El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la **garantía única de cumplimiento**. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al **personal requerido para la ejecución del contrato** amparado.*
La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.
*Debe ser solicitado en los contratos donde se requiera la vinculación **de personal para la ejecución del mismo**, por ejemplo, los contratos de obra, los contratos de prestación de servicio de aseo y los contratos de vigilancia.*
El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7.

Igualmente realizando la consulta con el corredor de seguros de la Lotería de Medellín, indica claramente que la póliza de cumplimiento es solo una, que se compone de diferentes ampararos, entre ellos, el amparo de

Obligaciones y Salarios y Prestaciones Sociales, están deben solicitarse junto con la Póliza de Cumplimiento, tal como lo indica Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, señala que el juego de chance solo podrá ser operado a través de personas jurídicas seleccionadas mediante licitación pública. La naturaleza del contrato por el cual se formaliza la operación del juego, es un contrato de concesión, el cual se celebra entre la empresa departamental o distrital en calidad de concedente, quien le entrega a un tercero llamado concesionario, la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en su departamento. Este contrato, siguiendo las pautas generales del contrato de concesión, se ejecutará bajo la vigilancia y control del concedente y ***por cuenta y riesgo del concesionario***, quien deberá pagar, como contraprestación, los derechos de explotación y los gastos de administración a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente

De acuerdo con lo anterior damos respuesta así:

Se acepta esta observación. Cuando es claro que este tipo de contrato (concesión) la Entidad establece claramente el monto de la garantía única de Salarios y Prestaciones Sociales la cual debe ser igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato anual, teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años y tres (3) años más, esta debe ser constituida por periodos sucesivos de un (1) año durante la vigencia del contrato de concesión, con base en el valor del contrato por cada año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía en la etapa respectiva.

Atentamente,

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente Lotería de Medellín

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretario General	AMPARO DÁVILA VIDES
Proyectó	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Revisó	Sergio Maestre Tobón	Profesional Subgerencia Comercial y de Operaciones	
Revisó	Nataly Diosa Legarda	Subgerente Comercial y de Operaciones	
Proyectó	Martha Lucía Yepes Ocampo	Jefe Oficia TIC (E)	
Proyectó	Camilo Antonio Aristizábal Montoya	Profesional Universitario	

Proyectó	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	
Proyectó	Arlex Mauricio Álvarez Valderrama	Profesional Universitario	
Revisó	Esteban Jiménez Acevedo	Jefe Oficina de Planeación	
Proyectó	Rafael Mariano Maldonado Cuartas	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación, quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica y los asesores para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los con vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SIPLAFT-FPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo a las directrices definidas por el CNJSA como un ROS y con el reporte a la UIAF.	Este riesgo se establece tomando como referente al Artículo 13 del Acuerdo 317 de 2016, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN	Contratante	Se asigna a la contratante por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo expidiendo el certificado de consulta SIPLAFT-FPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa
General	Interno	Planeación	Contratación	Modificación del Régimen de Contratación Estatal.	Pueden llevar a que se impida la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación y/o que se altere la ejecución del contrato	4	5	20	Extremo	Las modificaciones en los términos contractuales, por sí solo no equivalen al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones jurídicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato de Concesión, que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato.	Concedente y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que deben acatar.
General	Interno	Planeación	Con	Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explícito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad o del contratista, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante y Contratista, es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín, así mismo como lo indica la	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad y del Contratista

										normatividad vigente la operación por cuenta y riesgo del contratante	de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG		
General	Interno	Planeación	Contr	El Proponente no firme el contrato	Retraso en la prestación del Servicio para la explotación de las apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia	1	2	3	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando pólizas o garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015.	Proponente	Se asigna al proponente por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
General	Interno	Planeación	Contr	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contr	Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contr	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contr	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Externo	Ejecución	contratación	Inadecuada análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia del operador para las apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, investigaciones administrativas y sanciones,	3	5	15	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos del proveedor, conformar un equipo técnico especializado de la Lotería de Medellín y solicitar a la Gobernación de Antioquia asesores, para llevar a cabo los términos y definiciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene de los funcionarios y asesores el cual genera el diagnóstico sobre los requerimientos del contrato.	Contratante	Se asigna a la contratante por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo de conocimiento, disponibilidad y confiabilidad para realizar las definiciones del contrato
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral y es solicitando pólizas o garantía de salario y prestaciones sociales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Este riesgo se establece de acuerdo al decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley y adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario

Específico	Externo	Ejecución	Operacion	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo y adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
General	Externo			Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Impedimento en las futuras reclamaciones por inexistencia del bien a reclamar en el mercado.	4	5	20	Extremo	El Contratista debe tener claro el valor contratado, los precios en los bienes que son efecto de reclamación y que no se pueden cotizar en el mercado, definir claramente los precios que generan detrimento patrimonial para la entidad los cuales son pagados al valor contractual.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del negocio al imposibilitar el pago de los Derechos de Explotación y operación del negocio.	4	4	16	Extremo	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato de Concesión, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato.	Concedente y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que deben acatar.
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de cómputo de las Apuestas Permanentes o Chance y sus principales canales de comunicación.	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación de ingresos	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas: Solicitando seguros que amparen los daños hasta la destrucción total del centro de cómputo. Se exige un centro de cómputo alterno o secundario sincronizado con el centro de cómputo principal, que cumpla con las condiciones requeridas de operación y comunicaciones para garantizar la continuidad del Juego.	Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato." Se tipifica como un riesgo que puede afectar la operación del contrato en tanto la ocurrencia de los eventos de afectación del orden público y demás, tengan una incidencia directa en el daño sobre el centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Concedente y Contratista	Se asigna ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo exigiendo pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de datos y tener como centro de datos uno principal y un centro de cómputo alterno o secundario.
General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos de causa ajena tales como terremotos, inundaciones e incendios, que afecten directamente el centro de cómputo del Juego de las Apuestas permanentes o Chance y sus principales canales de comunicación TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil (sin ningún tipo de almacenamiento)	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la venta	2	5	10	Alto	Como mitigación se establece: Este puede ser mitigado solicitando pólizas de riesgo amparando los daños hasta la destrucción total del centro de cómputo del Juego. El centro de cómputo principal del Operador debe cumplir con las especificaciones técnicas y garantizar una disponibilidad del 99.982% y el alterno de 99.741%	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. Este riesgo hace referencia a los eventos de causa ajena que afecten directamente al centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo solicitando pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de cómputo y de cumplir con los requerimientos técnicos de un centro de cómputo alterno sincronizado, y de un DRP (DisasterRecovery Plan o Plan de Recuperación de Desastres)
General	Externo	Ejecución	Naturale	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato de las apuestas permanentes o chance, tales como terremotos, inundaciones, incendios que afectan la red transaccional del Juego.	Pueden llevar a la interrupción del Juego en las diferentes zonas del Departamento de Antioquia cuyos Puntos de Venta se vean afectados por este tipo de desastres, y tener incidencia sobre la venta	2	2	4	Medio	Este riesgo trata de una circunstancia imprevista, por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la catástrofe natural, igualmente el Contratista, deberá amparar los imprevistos solicitando pólizas de seguro para los centros de datos que cubran la causa, otorgada por	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. En este caso que afectan directamente la red transaccional del Juego.	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto se puede analizar el caso en particular, igualmente el contratista deberá solicitar pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro datos del Juego principal y alterno o secundario, de contratar las redundancias necesarias en los puntos críticos de operación y de

										aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, otra forma de mitigar el riesgo es Contratar las redundancias necesarias en los puntos críticos de comunicación (centro de cómputo principal y centro de cómputo alterno o secundario), nodos condensadores, y demás puntos que se consideren críticos para garantizar la normal operación de la red			establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio
General	Externo	Ejecución	Económico	Baja aceptación del Juego de las Apuestas Permanentes o Chance en el mercado.	Menores ingresos a los previstos, sin que se alcance el retorno de la inversión y de los recaudos a la salud en el periodo de la concesión.	3	2	6	Medio	La mitigación del riesgo es: La inversión de publicidad y mercadeo dispuesta por la legislación y el criterio de evaluación en publicidad y mercadeo, Fortalecer la legalidad de juegos de suerte y azar El Contratista realizar las estimaciones sobre la demanda y las condiciones del negocio, adoptando las medidas necesarias para enfrentar este riesgo según el comportamiento del mercado.	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a "aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros." Se considera que la baja aceptación del Juego en el mercado es una circunstancia previsible que puede afectar el equilibrio económico del contrato y que obedece a comportamientos del mercado.	Contratista	. Se asigna al Contratista por cuanto dispone de mecanismos y recursos para efectuar el seguimiento a la demanda del mercado y las condiciones del negocio, realizar como mínimo un Estudio de Mercado al año y disponer de los recursos necesarios para fomentar la legalidad de acuerdo a los lineamientos del departamento.
General	Externo	Ejecución	Económico	Perdida en los controles en referencia a los recaudos de los Derechos de Explotación	Interrupción en la generación de los ingresos para el pago de los Derechos de Explotación mediante la operación del negocio que se realiza en efectivo.	4	5	20	Extremo	Una de las formas de mitigar este riesgo por parte del Contratista, es la adquisición de seguros que cubran la causa (Garantía de Cumplimiento), otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia los recaudos por los Derechos de Explotación más los Gastos de Administración y un porcentaje de los premios caducos y creando una cuenta en una Entidad Financiera para recaudos definidos en las obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente al decreto 1080 de 2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: incumplimiento total o parcial del Contrato de Concesión, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato de Concesión, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo es creando la cuenta en una Entidad Financiera y cubrir con la Garantía de Cumplimiento a fin de que se amparen los recaudos diarios de los Derechos de Explotación del Juego y de crear los mecanismos necesarios para que se controlen los recaudos diarios los cuales se giraran a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en los primeros cinco (5) días del mes
General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento del Juego Ilegal	Menores ingresos a los previstos, lo cual incide en la disminución en las ventas del chance y generación del desempleo	5	4	20	Extremo	La mitigación del riesgo es Implementando y participando de programas con las de Entidades de Control y de Policía para que desarrollen actividades tendientes a controlar los juegos ilegales	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a "aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros." Se considera que el Incremento del Juego Ilegal es una circunstancia previsible que puede afectar el equilibrio económico del contrato y que obedece a comportamientos del mercado.	Contratista y Contratante	. Se asigna a ambas partes Contratante y Contratista por cuanto los dos disponen de los mecanismos y recursos necesarios para adelantar programas con las Entidades de Control y Policía con el fin fomentar la legalidad y combatir la ilegalidad de acuerdo a los lineamientos del departamento.
Especifica	Externo	Ejecución	Tecnológico	Pérdida de la conexión segura del canal dedicado a la venta del juego, que provoque la interrupción en la transmisión de la información transaccional desde la base de datos del Contratista hacia la Lotería de Medellín	Pérdida de la trazabilidad del juego de las apuestas permanentes o chance y de la confiabilidad para la operación y control del mismo	3	5	15	Extremo	Atender los requerimientos técnicos en cuanto a las redundancias necesarias para garantizar la continuidad de la operación del canal de comunicación entre el centro de cómputo del Contratista (principal y alterno o secundario) y la Lotería de Medellín	El Documento Conpes 3714 de 2011 sobre estos riesgos señala: "Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica." En este sentido, desde el punto de vista tecnológico, existe el riesgo que se pierda la conexión segura TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN lo que puede afectar el equilibrio del Contrato de Concesión, lo cual produce la inexistencia de datos ciertos sobre las ventas realizadas.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo disposición de un centro de cómputo alterno o secundario, establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio

Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	Autorización, suministro y uso de formularios para la explotación de la apuestas permanentes o chance	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la demanda.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión en referencia a la autorización, solicitud, utilización de los formularios suministrados por la concedente	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar y en las definiciones del Artículo 2.7.2.1.2del Decreto 10698 de 2015. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista y Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.
Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	Inobservancia de las normas que rigen para el manejo de los Inventarios de los formularios para las apuestas permanentes o Chance	Inobservancia de las normas que rigen el manejo de Inventarios y los responsables pueden ser objeto de sanción contractual	4	3	12	Alto	Se establece teniendo presente la justificación que se determina en la normas internacionales aplicables a este tipo de entidad sobre el manejo de inventarios (NIIF) e igualmente tener la disponibilidad de los artículos cuando la Entidad los requiera para su control.	Consiste en Exigir en las obligaciones contractuales y/o, experiencia en materia registral y conocimientos en materia del buen manejo de los inventarios	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto deberá acatar las obligaciones contractuales y manejo de inventarios
Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	Mal manejo de los formularios para la explotación de la apuestas permanentes o chance	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la demanda.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar en las definiciones del Artículo 2.7.2.1.2del Decreto 10698 de 2015. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.
Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	No ejecución de los sorteos esperadas por los apostadores	Alteración del normal desarrollo del juego cuando existan modificaciones a la programación de los sorteos luego del cierre de las apuestas.	3	2	6	Medio	El contratista deberá establecer mecanismos de información y contingencia para las novedades en el desarrollo de los juegos autorizados para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance, para los sorteos realizados en las instalaciones de la concedente estos deberán tener implementado planes de contingencia para la realización del sorteo	De acuerdo con el documento Conpes 3714 de 2011 se entiende como riesgos operacionales aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato, es decir, aquellas circunstancias que pueden alterar el equilibrio económico del mismo. Este riesgo es previsible en tanto que circunstancias como la lluvia, remodelaciones a instalaciones donde se realicen los sorteos, orden público o decisiones del Ente competente, entre otras, pueden implicar modificaciones en los horarios y las fechas	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto el Contratistadeberá presentar las novedades de los sorteos autorizados para la utilización de resultados,los cuáles son los sorteos que va a ofrecer al público y mediante informe oportuno a la Lotería de Medellín dará da herramientas para reemplazar los sorteos sobre los cuales ocurra este riesgo y deberán establecer un plan de contingencia para la realización del sorteo en sus instalaciones.
General	Externo	Ejecución	Ope	Baja aceptación de los controles que se generan en las obligaciones del contrato de concesión	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la demanda.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.
General	Externo	Ejecución	Ope	Baja calidad en los diseños y mal uso de la marca de la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, es acatar los instrucciones impartidas por la concedente y suministrar bienes de buena calidad	Este riesgo se establece tomando como referente las definiciones imagen corporativa por parte dela contratante, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores donde se aplique la imagen de la Lotería de Medellín	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el cumplimiento de la imagen corporativa de la Lotería de Medellín
General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de operaciones de la empresa para la explotación de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	3	4	12	Alto	Este riesgo trata de una circunstancia imprevista, por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones en el centro de cómputo del operaciones a raíz de las dificultades de orden público, igualmente cl contratista lo puede mitigar adquiriendo seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y establecer planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.	Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto se puede analizar el caso en particular, igualmente el contratista deberá solicitar póliza de cumplimiento a las obligaciones contractuales y disponer de un plan de contingencia, sobre el centro operaciones y de establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio
Genera l	Extern o	Ejecuc ión		Falta de cumplimiento en la marcación del logo autorizado al Contratista	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, es cumpliendo con el tamaño	Este riesgo se establece tomando como referente las garantías y cumplimiento de especificaciones de los logos	Contrat ista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo suministrando las pruebas de la

										definido en de la publicidad en los puntos de venta y donde lo está utilizando				implementación de los logos que deben ser autorizados
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato	La empresa contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.	2	5	10	Alto	El Contratista deberá cumplir con las disposiciones y requerimientos que la Contratante requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales, igualmente deberá expedir póliza o garantía de cumplimiento y de salario y prestaciones sociales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Este riesgo se establece tomando el Artículo 52º de la Ley 80- De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.	Contratista	Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones y de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
Específica	Externo	Ejecución	Operacio	Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio de COVI19	Pueden conducir al cierre del negocio	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes, es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierna Nacional, Regional y Municipal, capacitando los funcionarios y exigiendo los Elementos de Protección Personal, así como definir claramente los lugares de desinfección en el trabajo y lugar de entrega de los bienes o servicios contratados	Este riesgo se establece tomando como referente los decretos 457 y 417 de marzo de 2020 y así como las Directivas 02 de la Presidencia y del Congreso de la Republica y demás normas que las aplican en materia de Emergencia Social, igualmente lo establecido en la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la Republica	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos de bioseguridad establecidos para el servicio, la entrega, recibo y transporte de los productos objeto del contrato
Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación, expidió el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna a la Secretaria General y Dirección de Operaciones, por cuanto tienen la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato